



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Sucre, Capital de Bolivia

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

**N° 368/21**

**Sucre, 27 de octubre de 2021**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución No. 314/21 de 30 de septiembre de 2021, el Concejo Municipal, DECLARÓ en Comisión Oficial de Servicios a la CONCEJAL: Abog. Yolanda Edith Barrios Villa, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA, los ASESORES de la referida Comisión: Abog. Juan Carlos Mayan, Arq. Marcelo Navas; ASISTENTE DE COMUNICACIÓN, Sra. Ángeles Barzola y al CHOFER: Sr. Jorge Almendras Cabrera, con la finalidad de realizar INSPECCIÓN a los distritos 7, 8 y 7 de acuerdo al CRONOGRAMA establecido.

Que, por Resolución No. 341/21 de 13 de octubre de 2021, el Concejo Municipal, determinó: Reconsiderar y MODIFICAR la Resolución No. 134/21, DEROGANDO los Puntos 1 y 2 del art. 1° de la Resolución No. 314/21, manteniendo subsistente el Punto 3, para realizar la INSPECCIÓN el 14 de octubre de 2021, al Distrito -7, conforme al CRONOGRAMA que se tiene previsto, en lo demás se mantiene incólume la citada Resolución.

Que, por Resolución No. 343/21 de 14 de octubre de 2021, el Concejo Municipal, aprobó la REPROGRAMACIÓN fijada inicialmente para el 14 de octubre, POR EL 22 DE OCTUBRE DE 2021, con la finalidad de realizar la INSPECCIÓN al Distrito -7, a los servidores públicos Declarados en Comisión por Resolución No. 314/21, respectivamente.

Que, en Sesión Plenaria Virtual de 27 de octubre de 2021, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 26 de octubre de 2021, emitida por la CONCEJAL: Abog. Yolanda Edith Barrios Villa, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA, pidiendo al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, la reconsideración y ABROGATORIA de las Resoluciones Nos. 314/21, 341/21 y 343/21, señalando que por situaciones de fuerza mayor (no se pudo realizar las inspecciones al Distrito -7) entre otros aspectos, las inclemencias del tiempo, la asistencia al evento de Yamparáez - Asamblea General de MGAM-CHN y VIII Juegos Deportivos Chuquisaca Norte y la designación de Alcaldesa en Ejercicio; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y ABROGAR las Resoluciones Nos. 314/21, 341/21 y 343/21, dejando sin efecto las mismas.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/14, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo

S.O.: 116/21.  
R.A.M. 368/21  
CI-2257  
Fs.7





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Sucre, Capital de Bolivia

Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. Reconsiderar y ABROGAR las Resoluciones Nos. 314/21 de 30 de septiembre de 2021, 341/21 de 13 de octubre de 2021 y 343/21 de 14 de octubre de 2021, dejando sin efecto las mismas.**

**Art. 2º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Lic. Oscar Sandy Rojas  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

  
Abog. Yolanda Edith Barrios Villa  
CONCEJAL SECRETARIA (a.i.) DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Sucre, Capital de Bolivia

S.O.: 116/21.  
R.A.M. 368/21  
CI-2257  
Fs.7